

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### DIVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

*Centros oficiales.*—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

*Particulares.*—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de a bono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 centimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
osadnas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Junio de 1912.

Presidente, Sr. Díaz Agero.

Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Clonard, Leyva  
y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana  
y bajo la presidencia del Excelentísimo  
Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia  
de los Vocales facultativos D. Julio Martín  
y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada  
el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al  
juicio de exenciones y clasificación de mozos  
del actual reemplazo y revisión de los años  
anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1912.

Hospital.

69.—Virgilio Bádenas Carreras. Soldado  
por hallarse sirviendo como voluntario.

Inclusa.

218.—Leonardo Mateo Jimeno. Util condicional.

296.—Manuel Sáiz Yuste. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

391.—Luis López Orce. Soldado por haber resultado útil.

Hospital.

37.—Francisco Pérez González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

77.—Armando Benito Cadaball. Util condicional.

186.—Miguel Juan Díaz Mota. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

467.—Joaquín García Rúa. Excluido total-

mente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Buenavista.

389.—Antonio Ortiz Ruiz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.

443.—Pascual la Orden Pascual. Recláme se del Instituto Asilo de San José, para epilépticos, en Carabanchel Alto, certificado de existencia de este mozo.

Latina.

393.—Alejandro Rueda Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Buenavista.

165.—Remigio Díaz Sarachaga. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

225.—Luis Ortubia Belmar. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

244.—Benito Manzano Ferreiro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

271.—Pedro Burdiel Rodríguez. Util condicional.

Hospital.

396.—Ignacio García Castro. Recláme se del Regimiento Infantería de Ceuta certificación de existencia de un hermano del mozo llamado Ricardo.

#### REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Centro.

83.—José Perpén Herrero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Inclusa.

337.—José Martínez Abad. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80 de la Ley.

Hospital.

168.—Alfonso Sama Argumosa. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

331.—Emilio Miguel Langa. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

#### REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Chamberí.

282.—Fernando García Rianero. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.

Hospital.

38.—Francisco Cruz Cruz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Centro.

225.—Jesús Rodríguez Salinas Ruiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista.

28.—Anselmo Benito Barranco. Se autoriza el reconocimiento del padre de este mozo, con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

13.—Manuel Velasco Pérez. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

24.—Francisco Quiroga Sánchez Fano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Marcelino Morán Arce. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

29.—Bienvenido Sandoval Cabrero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

36.—Ventura Orosa Estrada. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

40.—Bernardo Aragonés Hernansanz. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

42.—Guillermo Navarro Fajardo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

50.—Claudio Fernández Montes. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

52.—Julián Luis Gómez de la Torre. Talla, 1,534. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

58.—Francisco Escribano Peña. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

59.—Andrés Ruiz Pérez. Soldado por haber cesado la excepción.

60.—José Romero España. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

66.—Humberto Llorente Regidor. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

68.—Pablo Ferreiro Nájera. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.

71.—Fructuoso Gómez Argandoña. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

78.—José Gutiérrez Corcuera. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

80.—Ramón González Velasco Miguel. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

81.—Andrés Maguila Hernández. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.

90.—Esteban Corbalán Carnicero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

91.—Alvaro Torroya Aranzo. Talla, 1,497. Continúa excluido temporalmente.

96.—Claudio Alvarez Ruiz, conocido por Pedro. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

100.—Luis Fernández Díaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

108.—Miguel Merino López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

109.—Antonio José Alvarez Menguijón. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

122.—Federico Fernández Rabadán. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

125.—Julio Rubio Fernández. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

139.—Cayetano Fernández Sena Campoamor. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

143.—José Valcárcel López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

146.—Justo Parrondo Bernardos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

148.—Cayetano Fernández Iturrialte. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.

151.—Felipe de la Morena María. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

152.—José Manuel Barjola Román. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

156.—Heliodoro Cano Manzanares. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

- 158.—Juan Gregorio Sala Moreno. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 165.—Joaquín Sánchez Ocaña Campos. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 167.—Vidal Balea Gascón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 170.—Pedro Plaza Sierra. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 174.—Enrique Alcaide Costa. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 176.—Antonio Trucado Martínez. Talla, 1,512. Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
Palacio.
- 187.—Patricio Peñalver Bachiller. Reconocido ante la Comisión mixta de Sevilla, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION**  
Buenavista.
- 10.—Gerardo Puente Martínez. Pendiente de reconocimiento.
- 17.—Emeterio Losáñez Pérez (conocido por José). Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 19.—Plácido Plaza Villa. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 27.—Carlos Somonte Arés. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 29.—Raimundo Huete Aguado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 31.—Luis Alcalde Alcalde. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 44.—Mariano Cogollor Quinta. Talla, 1,505. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 55.—Juan Msreno López. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 57.—Santiago Fernández González. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 61.—Ambrosio Muñoz Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 62.—Rafael París Reina, conocido por Manuel. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 70.—Emilio Benito Nieto. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 73.—Cristóbal Soriano Rodríguez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 77.—Julián Fernández Feito Lozano. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
- 79.—Carlos Casarrubio Flores. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 81.—Angel Muñoz Blanco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 82.—Jesús García Bresmes. Talla, 1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 87.—José María Villagarcía Chacón. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 90.—Pablo Ortega Berlinguero. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 92.—Cruz Antonio Vázquez Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Justificó la excepción alegada.
- 93.—Lorenzo Gutiérrez Arnáiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 94.—Dionisio Rodríguez Peinado, conocido por Manuel. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 96.—Juan de Dios Olózaga Hidalgo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 102.—Guillermo Menéndez Sánchez Illescas. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 106.—Ramón Fernández Guindal. Util condicional.
- 110.—Eugenio Mesonero Romanos Barrón. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 115.—Saturnino Navacerrada Uceta. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 121.—Jesús Maíz Parra. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 137.—Carlos Morón Figueras. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 138.—Valentín Esteban Francisco. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 141.—Julián Agut Bermejo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 142.—Juan Aguirre Jiménez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 146.—Justo Cantos Cayuela. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 149.—Rafael Plaza Bueno. Reclámese certificado de existencia del hermano del mozo llamado Raimundo al Director del Penal de Ocaña.
- 153.—Manuel Tejero Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 154.—Pedro Nelasco Pérez Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 157.—Francisco Naranjo Cazorla. Talla, 1,511. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 159.—Luis Cantero Valladolid. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 169.—Pablo Madrid Carrasco. Talla, 1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Justificó la excepción alegada.
- 172.—Pablo Gutiérrez Alcocer. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
- 182.—José López Bonet. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 187.—Gregorio Vicente García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 192.—José Trabado García. Pendiente de reconocimiento.
- 195.—Francisco Morante Sevilla. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 200.—Manuel Yerro Marsal. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 201.—Claudio Ruedas García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 206.—Alejandro Cermeño Pablo. Talla, 1,533. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 207.—Carlos Capella Nieto de Molina. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 235.—Alejandro Luciano Martínez López. Talla 1,522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 239.—Antonio Valcárcel López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. idem id.
- 255.—Santos Ungo Cañas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 268.—Germán Guillén Carreras. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem id.
- 269.—Julián Mendiaca Urquijo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 286.—Carlos López Minguenza. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 287.—Francisco Martínez Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 293.—Daniel Álvarez Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 296.—Manuel Morales Gomolloz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
- 297.—Bonifacio Marco Ruiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 309.—Basilio Fayos y Fayos. Talla, 1,512. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 314.—Pedro Carrero Loba. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 315.—José Fraile Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 357.—José Cardena Arias. Talla, 1,515. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 365.—Luis Alvarez Roa Dávila. Talla, 1,43. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 366.—Joaquín Martos Hernández. Talla, 1,539. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 368.—Félix Guarnido Zarzosa. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 372.—Diego Martínez Fernández Ramos. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- Hospital.**
- 94.—Julio Romero Fernández. Talla, 1,515. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 121.—Rafael Estellés Carrasco. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 160.—Telesforo Garzón Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- Centro.**
- 21.—Manuel Romana Mestas. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION**  
Buenavista.
- 121.—Martín Sánchez Alamo y Sánchez Baquero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- Hospital.**
- 197.—Melchor Juan Arranz Cuenca. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- Mozos de otras provincias.**  
Sepúlveda (Segovia), 1912.
- 8.—Bienvenido Herráez Martín. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Crevillente (Alicante), 1909.
- 43.—José López Arcángel. Talla, 1,518. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Pino del Río (Palencia), 1912.
- 6.—Marciano Rodríguez Herrero. Util para el servicio. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Valencia, 1912.

39.—José María García. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

47.—Francisco Cano Alcaraz. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Oviedo, 1911.

82.—Tomás Noval Alvarez. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Isla Cristina (Huelva), 1912.

29.—Claudio Colomer Rodríguez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Oviedo, 1909.

29.—Domingo Valdés Pérez. Talla, 1,512. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

1911.

117.—José Fernández Villaverde. Talla, 1,536. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Lauseros (Zamora), 1912.

2.—Nicanor Peláez Carvajal. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Badajoz, 1911.

146.—Enrique Guerra Mora. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

San Sebastián (Guipúzcoa), 1912.

256.—Remigio Eznaola. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Valle de Tabladillo (Segovia), 1910.

3.—Gregorio Pozo Valle. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Reus (Tarragona), 1912.

87.—Pedro Bernat Durán. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Talavera de la Reina (Toledo), 1910.

37.—Ricardo Ginestal Maroto. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Tévar (Cuenca), 1912.

18.—Daniel Botella Coslet. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Muelas del Pan (Zamora), 1911.

5.—José Martín Martínez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Zaragoza, 1911.

235.—Manuel Lafuente Urzáiz. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Málaga, 1902.

140.—Diego Montes Santos. Talla, 1,549. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Salamanca, 1912.

85.—Isidro Echevarría Benito. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Alicante, 1909.

493.—José Baldó Fúster. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Badajoz, 1912.

204.—Agustín Martín Becerra. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Albacete, 1912.

90.—Valentín Zafrilla Fernández. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Sacedorbo (Guadalajara), 1909.

6.—Basilio Vallejo Abad. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

La Comisión acordó delegar en la de La Coruña el reconocimiento del mozo Mariano Azaña Noguera, número 28 del distrito del Hospital, reemplazo de 1909, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

## Ayuntamientos

### ARAVACA

Las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1912, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de la ley Municipal.

Aravaca, 17 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Baltasar Díez.

(Núm. 1.474.)

### BARAJAS DE MADRID

Quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1912.

Barajas de Madrid, 18 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Jesús Serrano.

(Núm. 1.472.)

### COLMENAREJO

Los contribuyentes por rústica y urbana en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en Secretaría de Ayuntamiento, desde esta fecha hasta 15 de Mayo próximo, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de documentos acreditativos de tales variaciones, para la formación de los apéndices á los Registros fiscales en el año actual.

Colmenarejo, 25 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Julio Gala.

(Núm. 1.502.)

### DAGANZO

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Mayo próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales y certificación de la oficina del Servicio Agronómico Catastral en cuanto á las fincas rústicas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base á los repartos de la contribución territorial y urbana de esta Villa para 1914.

Daganzo, 21 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Mariano Alcobendas.

(Núm. 1.500.)

### DAGANZO

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, por la asistencia á ochenta familias pobres que anualmente le designe el Ayuntamiento, y 61 pesetas, también anuales, por la asistencia á los enfermos del Hospital y familias de la Guardia civil, caso que la hubiere, con más las iguales que pueda contratar con los restantes vecinos, que ascenderán á 1.500 pesetas.

La población consta de 176 vecinos, distante de Madrid 26 kilómetros, y 10, respectivamente, de las estaciones férreas de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, habiendo á esta última coche diario de ida y vuelta para la Capital.

Los señores solicitantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daganzo, á veintitrés de Abril de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Mariano Alcobendas.

(Núm. 1.476.)

(O.—50.)

### PARACUELLOS DE JARAMA

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de riqueza urbana para el año 1914, es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha hasta el 20 de Mayo próximo, relación detallada de alta y baja, detallándose en las de inmuebles el sitio, cabida métrica y linderos de las fincas.

A dichas relaciones, extendidas en papel de diez céntimos ó reintegradas si lo fueren impresas, acompañarán los documentos legales que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que las que no reúnan dichos requisitos no surtirán efecto alguno, y las que no se presenten en el plazo marcado no serán admitidas.

Paracuellos de Jarama, 23 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Federico María Meco.

(Núm. 1.499.)

### SIETEIGLESIAS

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas rústica y urbana presentarán en esta Alcaldía, durante el mes actual, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y pago de derechos reales, con el fin de formar los apéndices en su día.

Sieteiglesias, 18 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Julián Ramírez.

(Núm. 1.501.)

### VILLAVIEJA

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices de rústica y edificios y solares de este término municipal, base para los repartimientos de la contribución del año 1914, los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, las oportunas relaciones acompañadas de los títulos de pro-

riedad y certificación de la oficina conservadora del Catastro.

Villavieja, 18 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Isidoro Sanz.

(Núm. 1.503.)

## Dirección general de Aduanas

ANUNCIO

Esta Oficina general abre un concurso público para contratar de nuevo el suministro de cartones de marchamo para las Aduanas del Reino, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Abril del corriente año, y el que se hallará expuesto en el Negociado correspondiente de este Centro directivo.

A veinticinco de Abril de mil novecientos trece.

El Director general de Aduanas.  
(Núm. 1.486.) (E.—186.)

### HOSPITAL MILITAR

DE

## Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez del mes de Mayo se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Abril de mil novecientos trece.

El Jefe administrativo,  
Antonio Reus.  
(E.—185.)

### ADMINISTRACION

DE LA

## Fabrica Nacional

DE LA

### MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 8 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para adquirir el carbón de pino necesario á la misma, durante los años 1913, 1914 y 1915.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo precisamente á la tarifa segunda A, número 19, con seis meses de antelación por lo menos de la fecha de la subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el diez por ciento del importe de la consignación ordinaria de los tres años contratados computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., que vive calle de ....., núm. ...., cuarto ....., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ....., fecha ....., ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. .... fecha .... ó en el *Diario Oficial de Avisos* núm. .... fecha .... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública doscientas cuarenta toneladas de carbón de pino con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se comprometo á entregar en la misma cada tonelada de carbón de pino de las condiciones que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de .... pesetas .... céntimos (en letra).

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos trece.

El Administrador,  
M. Díaz Sánchez.

(Núm. 1.487.)

(E.—184.)

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
**TESORO PÚBLICO**  
Y  
ORDENACION GENERAL  
DE  
**Pagos del Estado**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de trece depósitos en metálico números 166.953 — 179.017 — 186.833 — 177.102 — 166.514 — 168.183 — 162.705 — 172.855 — 180.878 — 173.771 — 186.813 — 180.958 y 175.830 de entrada y 482—806—854—772—470—493—115—527—822—542—853—824 y 674 de registro, constituidos el primero en 22 de Agosto de 1885 á favor de Don Bonifacio Martín Gómez, y los nueve siguientes en 11 de Mayo de 1886, 12 de Abril de 1887, 24 de Marzo de 1886, 23 de Julio de 1885, 28 de Septiembre de 1885, 20 de Marzo de 1885, 17 de Diciembre de 1885, 22 de Junio de 1886 y 31 de Diciembre de 1885, á nombre de D. Manuel Fernández Cala, D. Gregorio Hermosa Aledo, D. Antonio Orti Aumedes, D. Eladio González Arizaga, D. Calixto Solana Llandoval, D. Bonifacio Plaza Rabanal, D. Antonio Blanco García, D. Juan Subirá Ferrer y D. Juan Mariano Bayo Rus, todos y cada uno de los citados diez depósitos por la cantidad de 1.500 pesetas; y los tres últimos ingresados en 11 de Abril de 1887 por

2.000 pesetas el primero, y 25 de Junio y 10 de Febrero de 1886 por 1.500 los dos últimos, á nombre de D. Eugenio Pareja Bachiller, D. Antonio Muñoz Martínez y D. Rafael López Antuñano, respectivamente; habiéndose constituido los trece depósitos mencionados para la redención del servicio militar de los individuos que quedan referidos y á la disposición del Consejo de Redenciones y Enganches militares, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los trece resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 25 de Abril de 1913.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.489.)

## TESORERÍA DE HACIENDA de la provincia de Madrid.

### CONTRIBUCIÓN ACCIDENTAL Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 30 de Abril de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Isidro de Castro.

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en autos de secuestro que se siguen á instancia de la Sociedad cooperativa de crédito «El Hogar Español» contra los esposos Don Diego Calderón y Doña Rosario Pineda de las Infantas, se ha mandado sacar á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo á la primera, ó sea por la suma de quinientos veintinueve mil quinientas pesetas, la finca siguiente:

Una hacienda nombrada de Santa Teresa, sita en el ruedo y término de Herrera, provincia de Sevilla, compuesta de caserío, situada á espaldas de dicho pueblo, que tiene de superficie nueve mil ciento tres metros, dentro de los cuales se comprenden la casa-habitación, la de labor, el molino aceitero mo-

vido á vapor con sus dependencias, la capilla dedicada á Santa Teresa, graneros, caballerizas, pajares y siete patios con dos pozos. Linda: por Este, con la calle de Arpechin; al Oeste, que es donde tiene la fachada y tres puertas de entrada, con la Ronda de Herrera; al Norte, con casas de Doña Pilar Fernández de Santaella, Andrés Jurado y otros, y al Sur, con el callejón de la calle de Animas. También se compone de cuatrocientas setenta y dos fanegas y ocho celemines de tierra, divididas en doce basanas, siete de ellas plantadas de olivares, que tienen de superficie trescientas setenta y ocho fanegas y seis celemines, ocho fanegas de viña y el resto de tierra calma. Linda: al Este, con el camino de Herrera á Estepa, la ronda de Herrera, la vereda de la Aceña y tierra de los herederos de Don Pascual Vázquez; al Oeste, olivares de Vicente Orejuela, de Don Manuel y de Don José Cornejo y de otros vecinos de Herrera y las Capellanías; al Norte, tierra y olivares de otros vecinos de Herrera, y al Sur, olivares que fueron de Doña Teresa y Doña Rosario de Pineda y de los herederos de Don Antonio Jordán, estando cruzada por los caminos de Ecija y de los lugares de Este á Oeste, y de Sur á Norte por el camino alto de Estepa. El caserío y las cuatrocientas setenta y dos fanegas y ocho celemines forman una sola finca.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Estepa, el día treinta y uno de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad objeto de la subasta, y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda.—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez,  
Grande.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.

(D.—37.)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de Don Rafael Calleja Gómez, contra Doña Encarnación y Don Mariano Aspa Gómez, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en

pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de Junio próximo, á las tres de su tarde, una finca señalada con el número 21 moderno, 19 y 20 antiguos, en esta Corte y su calle de la Aduana; linda: al Norte, con la casa número 24 de la calle de Jardines; al Sur, con la calle de la Aduana, á la que hace fachada; al Este y Oeste, con casas números 23 y 19 respectivamente de la misma calle; dividida en cuatro pisos, bajo, principal, segundo y tercero, y además un cuarto piso destinado á estudios y vivienda, tasada en la suma de 289.823 pesetas 20 céntimos; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,  
Felipe Torres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(A.—256.)

### Juzgados municipales.

#### CIEMPOZUELOS

Don Alfonso del Busto de Oro, Juez municipal de esta Villa de Ciempozuelos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En este Juzgado municipal hay 847 vecinos, y se celebran aproximadamente 210 juicios verbales de faltas, diez civiles, seis actos de conciliación y dos juicios de desahucio, término medio al año.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este cargo es compatible con otros análogos, en las circunstancias que determina la vigente ley de Justicia Municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á los efectos consiguientes.

Dado en Ciempozuelos á 24 de Abril de 1913.

Alfonso del Busto.

P. S. M.,

Marcelino Merino,  
Secretario suplente.

(Núm. 1.497.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID